Industria Nacional del Cemento

!Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!

INC N°149 /2016

ADENDA N° 2 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 057/2.016 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA ""ENGINEERING S.A." ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SBE Nº 23/2015 - "PROVISION, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE UN NUEVO MOLINO DE CEMENTO Y EQUIPOS AUXILIARES, CON UNA CAPACIDAD DE PRODUCCION DE 55 TONELADAS POR HORA EN LA PLANTA C.I.P. DE VILLETA" ID N°291.044.----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 16 días del mes de SETIEMBRE del año dos mil dieciséis, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/13**, y por otra parte la firma **ENGINEERING S.A."** con RUC Nº 80047025-7, en adelante denominado **EL PROVEEDOR,** representada en este acto por su Representante Legal **SR. JUAN ANDRES EMILIO CAMPOS CERVERA ARROYO, con C.I Nº 2.041.220**, convienen MODIFICAR PARCIALMENTE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 057/2.016, Y AMPLIAR EL ALCANCE Y MONTO DE CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 753/2016, de fecha 31/08/2016,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusula Segunda del Contrato INC N° 057/2016, queda convenida MODIFICAR PARCIALMENTE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL, Y AMPLIAR EL ALCANCE Y MONTO DE CONTRATO, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO; y Cláusula Quinta: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.-

Por el presente acuerdo se conviene ampliar el alcance y monto del Contrato INC 057/2016, celebrado con la firma ENGINEERING S.A., adjudicataria de la LPI N° 23/2015 para la provisión, montaje y puesta en marcha de un nuevo molino de cemento y equipos auxiliares para la planta del C.I.P. Villeta, incluyendo en el contrato el suministro de un nuevo transformador de alta a media y otro de media a baja tensión transformadores. Esta ampliación aumenta el valor del contrato en **USD. 492.655 (Dólares americanos cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y cinco) más IVA, que representa el 7% del valor total del contrato.** ----------

Por el presente acuerdo se conviene establecer porcentaje y calendario para la forma de pago correspondiente a los hitos enunciados que serán abonados de la siguiente manera:

-Hito número 1: **30%** del valor de la adenda contra la entrega de la Ingeniería del Transformador y hoja de datos garantizados, junto con la certificación de la compra de los materiales de fabricación del transformador.

Hito número 2: **20%** del valor de la adenda contra certificación de avance de fabricación del Transformador por parte de la INC.

Hito número 3: **50%** del valor de la adenda contra la entrega definitiva del transformador en la Planta de Villeta de la INC.----------

La ampliación del Contrato está sujeta al aumento de capital de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto del **diez por ciento (10%)** del total ampliado. Este requisito es indispensable y condicionante para la ampliación del Contrato. ----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial afecta únicamente a las cláusulas y párrafos mencionados precedentemente en relación al contrato INC N° 057/2016, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

REPRESENTANTE
ENGINEERING S.A.

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE INC

Industria Nacional del Cemento

!Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!

INC N° 01/2016

ADENDA N° 1 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 057/2.016 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA ""ENGINEERING S.A." ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SBE Nº 23/2015 - "PROVISION, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE UN NUEVO MOLINO DE CEMENTO Y EQUIPOS AUXILIARES, CON UNA CAPACIDAD DE PRODUCCION DE 55 TONELADAS POR HORA EN LA PLANTA C.I.P. DE VILLETA" ID N°291.044.----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los **1** días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL** DEL CEMENTO, en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ** CUEVAS, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/13**, y por otra parte la firma **ENGINEERING S.A."** con RUC Nº 80047025-7, en adelante denominado **EL PROVEEDOR**, representada en este acto por su Representante Legal **SR. JUAN ANDRES EMILIO CAMPOS CERVERA** ARROYO, **con C.I Nº 2.041.220**, convienen MODIFICAR PARCIALMENTE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 057/2.016, Y MODIFICAR LA FORMA DE PAGO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 213/2016, de fecha** 26/02/2016, dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusula Segunda del Contrato INC N° 057/2016, queda convenida MODIFICAR PARCIALMENTE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL, Y ESTABLECER NUEVA FORMA DE PAGO, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO; y Cláusula Novena: FORMA DE PAGO.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 057/2016, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

Por medio de este acuerdo y en virtud a la nota presentada por el oferente se conviene establecer que la capacidad de producción del Molino de cemento objeto del presente contrato será de **80 Toneladas** (+/- 10 Toneladas) por hora en el C.I.P. Villeta.----------

Teniendo en cuenta el aumento de capacidad pactado, las partes acuerdan modificar el Anexo I que refleja las nuevas especificaciones técnicas del equipo. El Contrato y el Anexo I anterior permanecerá vigente en todo lo no modificado en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato empezará regir a partir del primer desembolso y será de doce **(12) meses.**

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.-

Por el presente acuerdo se conviene establecer un nuevo porcentaje y calendario para la forma de pago correspondiente a los hitos enunciados en el Contrato Principal es decir:

engineering s.a.

Hito número 1: **25%** del monto total de los bienes o servicios a ser proveídos desde el **Territorio Nacional y/o Extranjero,** contra entrega de siguiente Ingeniería:

i. Planos de Arreglos generales de propuesta.
ii. Hojas de operación del molino.
iii. Documento de especificación de equipos ajustados para el alcance del contrato.

Estos deberán ser presentados máximo 2 semanas posteriores a la firma del contrato.

Hito número 2: **12,5%** del monto total de los bienes o servicios a ser proveídos desde el **Territorio Nacional y/o Extranjero,** contra juegos completos de documentos de conocimiento de embarques de los bienes.----------

Hito número 3: **12,5%** del monto total de los bienes o servicios a ser proveídos desde el **Territorio Nacional y/o Extranjero** contra presentación de certificación de porcentaje de avance de fabricación u obras equivalente al 50 % o más, la cual será llevada a cabo por Fiscales de la INC cada mes durante el desarrollo del proyecto, o contra informe de recepción de los bienes o servicios y la presentación de la Factura.----------

Hito número 3: **40%** del monto total de los bienes o servicios a ser proveídos desde el **Territorio Nacional y/o Extranjero** contra el posicionamiento en su sitio de montaje definitivo del Molino de Cemento, el cual será certificado por Fiscales de la INC y la presentación de la Factura.----------

Hito número 4: **5%** del monto total de los bienes o servicios a ser proveídos desde el **Territorio Nacional y/o Extranjero,** contra la aceptación de la INC de la de recepción provisoria de los bienes o servicios en la Planta Industrial de Villeta.----------

Hito número 5: **5%** del monto total de los bienes o servicios a ser proveídos desde el **Territorio Nacional y/o Extranjero,** contra la aceptación de la INC de la de recepción definitiva de los bienes o servicios en la Planta Industrial de Villeta.----------

Los desembolsos se realizaran por transferencia bancaria, contra presentación de certificación de Hito o porcentaje de avance de fabricación u obras.

Queda expresamente establecido que la modificación parcial afecta únicamente a las cláusulas y párrafos mencionados precedentemente en relación al contrato INC N° 057/2016, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

LIC. JUAN ANDRES EMILIO CAMPOS CERVERA ARROYO
PRESIDENTE - ENGINEERING S.A.

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE - INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

ANEXO I ADENDA CONTRATO INC N° 057/2016

PLAN DE ENTREGAS (Bienes/Servicios)

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Lugar de entrega	Plazo de entrega
CIP VILLETA					
1	**PROVISION DE UN NUEVO MOLINO DE CEMENTO Y EQUIPOS AUXILIARES, CON UNA CAPACIDAD DE PRODUCCION DE 80 TONELADAS POR HORA, EN LA PLANTA DEL CIP VILLETA**	Un	1	Fábrica de Villeta	12 meses a partir del primer desembolso.

LIC. JUAN ANDRES EMILIO CAMPOS CERVERA ARROYO
PRESIDENTE - ENGINEERING S.A.

engineering s.a.
RUC: 80047025-7

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE - INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO